

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 20 de julio de 2015

Núm. 164

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a enajenación de bienes mediante adjudicación directa .....	2	Monreal de Ariza .....	11
		Nuez de Ebro .....	11
		Sobradiel .....	11
		Torres de Berrellén .....	12
		Villanueva de Huerva .....	12
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a decreto de Alcaldía por que se delega la celebración de matrimonios civiles en los concejales miembros de la Corporación .....	2	<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
Anuncio relativo a acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal eventual de la Corporación .....	5	<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	12
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Alagón .....	5	Juzgado núm. 1 .....	13
Bureta .....	5	Juzgado núm. 6 .....	13
Comarca Campo de Daroca .....	5	Juzgado núm. 11 .....	13
Ejea de los Caballeros .....	7	Juzgado núm. 13 (3) .....	13
El Burgo de Ebro .....	7	Juzgado núm. 16 (4) .....	13
Gallur .....	7	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Illueca (4) .....	8	Juzgado núm. 4 .....	14
La Almolida .....	9	Juzgado núm. 8 .....	14
La Almunia de Doña Godina .....	9	<i>Juzgados de lo Social</i>	
La Muela (2) .....	10	Juzgado núm. 1 (2) .....	14
Mancomunidad de Aguas del Moncayo .....	11	Juzgado núm. 4 (2) .....	15
		Juzgado núm. 5 (5) .....	15

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

**Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa Núm. 8.701**

Don Luis López-Montoto y Pérez, tesorero general de la Diputación Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes agrupados en lotes más adelante reseñados, con arreglo a los límites y condiciones siguientes:

Primera. — Que los bienes descritos se encuentran bajo la custodia del depositario, don José Javier Ramón Baquedano, y expuestos al público en el polígono Malpica-Alfindén, calle G, nave 125, en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en días laborables de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas, pudiendo cualquier interesado comprobar su estado, conservación y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de presentación de oferta, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos. Los bienes a enajenar se encuentran detallados en el anexo I.

Segunda. — Los bienes no tienen cargas o gravámenes anteriores y preferentes, según la certificación de cargas del Registro de Bienes Muebles obrante en el expediente.

Tercera. — La valoración de los bienes se ha realizado con referencia a precios de mercado. Si las ofertas no alcanzan el valor señalado, podrán adjudicarse los bienes sin precio mínimo.

Cuarta. — Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza (sito en plaza de España, 2), de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

No se exige depósito previo.

Quinta. — Las ofertas se abrirán mes a mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, hasta el plazo máximo de seis meses, pudiendo ser adjudicados los bienes en cualquier momento si se estima por el órgano competente para su adjudicación que las ofertas presentadas hasta entonces son suficientes.

Acordada la adjudicación por el órgano competente, se formalizará la misma mediante resolución.

Sexta. — Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente en el plazo de quince días hábiles desde que le es comunicada la adjudicación a su favor.

Consignado el precio de remate, los adjudicatarios contraerán la obligación de retirar los vehículos en el plazo de cinco días hábiles. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Séptima. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión por adjudicación, incluidos los derivados, en su caso, de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Tratándose de vehículos, serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Octava. — En lo no previsto expresamente se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación para la enajenación por subasta en lo que resulte aplicable.

La presentación de ofertas por parte de cualquier interesado supone la aceptación de las presentes condiciones generales que rigen la misma y de las demás que adopte el órgano competente en la dirección de la adjudicación directa.

Novena. — Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del valor de referencia antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Zaragoza, a 30 de junio de 2015. — El tesorero general, Luis López-Montoto y Pérez.

#### ANEXO

##### Relación de bienes a enajenar

###### Lote único

Tipo de bien: Vehículo turismo.

Matrícula: 1139FSC.

Marca: Seat.

Modelo: 01709.

Año de matriculación: 2007.

Número de bastidor: VSSZZZ6LZ8R009595.

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza.

Derechos del deudor sobre el bien: Pleno dominio.

Cargas: No tiene cargas o gravámenes anteriores anotados en el Registro de Bienes Muebles.

Valoración de referencia del bien: 1.977,50 euros.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Alcaldía

##### Secretaría General del Pleno

**Núm. 8.633**

La Alcaldía-Presidencia, el día 1 de julio de 2015, dictó un decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. — La competencia que el artículo 51 del Código Civil atribuye al alcalde para autorizar matrimonios civiles en la forma que el propio Código establece queda delegada en los concejales del Ayuntamiento de Zaragoza, que la ejercerán de acuerdo con un calendario y turnos previamente establecidos, con la excepción de la vicealcaldesa y los portavoces de los grupos municipales, que lo harán de acuerdo con sus disponibilidades.

Segundo. — El calendario para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Zaragoza desde julio de 2015 hasta mayo de 2019 será el establecido en el anexo I que se adjunta al presente decreto.

Tercero. — Los concejales que autorizarán los matrimonios civiles serán los enumerados en el anexo II que se adjunta a este decreto, en el que se establecen los turnos de autorización.

El portavoz de cada grupo municipal podrá proponer los cambios que considere oportunos dentro de los turnos asignados para los concejales de su grupo, debiendo ser comunicados, al menos con tres días de antelación, al Servicio de Protocolo, con la finalidad de poder efectuar las actas oficiales correspondientes a la celebración de los matrimonios civiles.

Cuarto. — Los matrimonios civiles se celebrarán con carácter general en el Pabellón de Ceremonias del Parque Metropolitano Luis Buñuel, en las fechas y horarios establecidos en el apartado primero. Excepcionalmente se autoriza a los concejales que lo soliciten, previamente y mediante escrito debidamente motivado, para celebrar matrimonios civiles en la Casa Consistorial.

Quinto. — Para efectuar la reserva de la fecha de celebración del matrimonio civil se requerirá que los contrayentes dispongan de la documentación legalmente exigida y el certificado emitido para ello por el Registro Civil.

Sexto. — El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el libro de decretos de la Alcaldía y publicarse en el BOPZ».

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 6 de julio de 2015. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

#### ANEXO I

##### Calendario para la celebración de matrimonios civiles de julio a diciembre de 2015

Mes	Días de celebración	Horario
Julio	3 (viernes), 4 (Sábado), 10 (viernes), 11 (sábado), 17 (viernes) y 18 (sábado)	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Septiembre	4 (viernes), 5 (Sábado), 11 (viernes), 12 (sábado), 18 (viernes) y 19 (sábado)	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Octubre	2 (viernes), 3 (sábado), 23 (viernes) y 24 (sábado)	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Noviembre	6 (viernes) y 7 (sábado), 13 (viernes), 14 (sábado), 20 (viernes) y 21 (sábado)	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Diciembre	11 (viernes), 12 (sábado), 18 (viernes) y 19 (sábado)	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.

##### Calendario para la celebración de matrimonios civiles de enero a diciembre de 2016

Mes	Días de celebración	Horario
Enero	8, 9, 15, 16, 22 y 23	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Febrero	5, 6, 12, 13, 19 y 20	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.

Mes	Días de celebración	Horario
Marzo	11, 12, 18 y 19	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Abril	1, 2, 8, 9, 15 y 16	De 12 a 13:30 y de 19:00 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Mayo	6, 7, 13, 14, 20 y 21	De 12 a 13:30 y de 19:00 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Junio	3, 4, 10, 11, 17 y 18	De 12 a 13:30 y de 19:00 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Julio	1, 2, 8, 9, 15 y 16	De 12 a 13:30 y de 19:00 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Septiembre	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23 y 24	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Octubre	21 y 22	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Noviembre	4, 5, 11, 12, 18 y 19	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Diciembre	2, 3, 16 y 17	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.

**Calendario para la celebración de matrimonios civiles de enero a diciembre de 2017**

Mes	Días de celebración	Horario
Enero	13, 14, 20 y 21	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Febrero	3, 4, 10, 11, 17 y 18	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Marzo	10, 11, 17, 18, 24 y 25	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Abril	7 y 8	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Mayo	5, 6, 12, 13, 19 y 20	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Junio	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23 y 24	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Julio	7, 8, 14 y 15	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Septiembre	1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Octubre	20 y 21	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Noviembre	3, 4, 10, 11, 17 y 18	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Diciembre	1, 2, 15 y 16	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.

**Calendario para la celebración de matrimonios civiles de enero a diciembre de 2018**

Mes	Días de celebración	Horario
Enero	12, 13, 19 y 20	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Febrero	2, 3, 9, 10, 16 y 17	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Marzo	9, 10, 16 y 17	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Abril	6, 7, 13 y 14	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Mayo	4, 5, 11, 12, 18 y 19	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Junio	1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Julio	6, 7, 13 y 14	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Septiembre	7, 8, 14, 15, 21 y 22	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Octubre	19 y 20	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Noviembre	9, 10, 16, 17, 23 y 24	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Diciembre	14 y 15	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.

**Calendario para la celebración de matrimonios civiles de enero a mayo de 2019**

Mes	Días de celebración	Horario
Enero	11, 12, 18 y 19	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Febrero	1, 2, 8, 9, 15 y 16	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Marzo	1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23	De 12 a 13:30 horas, a intervalos de media hora cada una.
Abril	5, 6, 12 y 13	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.
Mayo	3 y 4	De 12 a 13:30 y de 18:30 a 20:00 horas, a intervalos de media hora cada una.

ANEXO II

**Turnos bodas desde 3 julio 2015 hasta 4 mayo 2019**

Mes	Días	Concejal	Grupo municipal
<b>2015</b>			
JULIO	3 y 4	Enrique Collados Mateo	PP
	10 y 11	María Navarro Viscasillas	PP
	17 y 18	Angel Lorén Villa	PP
SEPTIEMBRE	4 y 5	M <sup>º</sup> . Jesús Martínez del Campo	PP
	11 y 12	Sebastián Contín Trillo-Figueroa	PP
	18 y 19	Pedro Navarro López	PP
OCTUBRE	2 y 3	Reyes Campillo Castells	PP
	23 y 24	Patricia Cavero Moreno	PP
NOVIEMBRE	6 y 7	Jorge Azcón Navarro	PP
	13 y 14	Lola Campos Palacio	PSOE
	20 y 21	Roberto Fernández García	PSOE
DICIEMBRE	11 y 12	Lola Ranera Gómez	PSOE
	18 y 19	Javier Trávez Bielsa	PSOE
<b>2016</b>			
Enero	8 y 9	Marta Aparicio Sainz de Varanda	PSOE
	15 y 16	Cristina García Torres	C'S
	22 y 23	Alberto Casañal Pina	C'S
FEBRERO	5 y 6	Elena Martínez Ortín	C'S
	15 y 16	Carmelo Asensio Bueno	CHA
	22 y 23	Pablo Hajar Bayarte	ZEC
MARZO	11 y 12	Teresa Artigas Sanz	ZEC
	18 y 19	Fernando Rivarés Esco	ZEC
ABRIL	1 y 2	Elena Giner Monge	ZEC
	8 y 9	Alberto Cubero Serrano	ZEC

Mes	Días	Concejal	Grupo municipal
ABRIL	15 y 16	Arantza Gracia Moreno	ZEC
MAYO	6 y 7	Enrique Collados Mateo	PP
	13 y 14	María Navarro Viscasillas	PP
	20 y 21	Angel Lorén Villa	PP
JUNIO	3 y 4	M <sup>a</sup> . Jesús Martínez del Campo	PP
	10 y 11	Sebastián Contín Trillo-Figueroa	PP
	17 y 18	Pedro Navarro López	PP
JULIO	1 y 2	Reyes Campillo Castells	PP
	8 y 9	Patricia Cavero Moreno	PP
	15 y 16	Jorge Azcón Navarro	PP
SEPTIEMBRE	2 y 3	Lola Campos Palacio	PSOE
	9 y 10	Roberto Fernández García	PSOE
	16 y 17	Lola Ranera Gómez	PSOE
	23 y 24	Javier Trivez Bielsa	PSOE
OCTUBRE	21 y 22	Marta Aparicio Sáinz de Varanda	PSOE
NOVIEMBRE	4 y 5	Cristina García Torres	C'S
	11 y 12	Alberto Casañal Pina	C'S
	18 y 19	Elena Martínez Ortín	C'S
DICIEMBRE	2 y 3	Carmelo Asensio Bueno	CHA
	16 y 17	Pablo Hajar Bayarte	ZEC
<b>2017</b>			
ENERO	13 y 14	Teresa Artigas Sanz	ZEC
	20 y 21	Fernando Rivarés Esco	ZEC
FEBRERO	3 y 4	Elena Giner Monge	ZEC
	10 y 11	Alberto Cubero Serrano	ZEC
	17 y 18	Arantza Gracia Moreno	ZEC
MARZO	10 y 11	Enrique Collados Mateo	PP
	17 y 18	María Navarro Viscasillas	PP
	24 y 25	Angel Lorén Villa	PP
ABRIL	7 y 8	M <sup>a</sup> . Jesús Martínez del Campo	PP
MAYO	5 y 6	Sebastián Contín Trillo-Figueroa	PP
	12 y 13	Pedro Navarro López	PP
	19 y 20	Reyes Campillo Castells	PP
JUNIO	2 y 3	Patricia Cavero Moreno	PP

Mes	Días	Concejal	Grupo municipal
JUNIO	9 y 10	Jorge Azcón Navarro	PP
	16 y 17	Lola Campos Palacio	PSOE
	23 y 24	Roberto Fernández García	PSOE
JULIO	7 y 8	Lola Ranera Gómez	PSOE
	14 y 15	Javier Trivez Bielsa	PSOE
SEPTIEMBRE	1 y 2	Marta Aparicio Sáinz de Varanda	PSOE
	8 y 9	Cristina García Torres	C'S
	15 y 16	Alberto Casañal Pina	C'S
	22 y 23	Elena Martínez Ortín	C'S
OCTUBRE	20 y 21	Carmelo Asensio Bueno	CHA
NOVIEMBRE	3 y 4	Pablo Hajar Bayarte	ZEC
	10 y 11	Teresa Artigas Sanz	ZEC
	17 y 18	Fernando Rivarés Esco	ZEC
DICIEMBRE	1 y 2	Elena Giner Monge	ZEC
	15 y 16	Alberto Cubero Serrano	ZEC
<b>2018</b>			
ENERO	12 y 13	Arantza Gracia Moreno	ZEC
	19 y 20	Enrique Collados Mateo	PP
FEBRERO	2 y 3	María Navarro Viscasillas	PP
	9 y 10	Angel Lorén Villa	PP
	16 y 17	M <sup>a</sup> . Jesús Martínez del Campo	PP
MARZO	9 y 10	Sebastián Contín Trillo-Figueroa	PP
	16 y 17	Pedro Navarro López	PP
ABRIL	6 y 7	Reyes Campillo Castells	PP
	13 y 14	Patricia Cavero Moreno	PP
MAYO	4 y 5	Jorge Azcón Navarro	PP
	11 y 12	Lola Campos Palacio	PSOE
	18 y 19	Roberto Fernández García	PSOE
JUNIO	1 y 2	Lola Ranera Gómez	PSOE
	8 y 9	Javier Trivez Bielsa	PSOE
	15 y 16	Marta Aparicio Sáinz de Varanda	PSOE
	22 y 23	Cristina García Torres	C'S
JULIO	6 y 7	Alberto Casañal Pina	C'S

Mes	Días	Concejal	Grupo municipal
JULIO			
	13 y 14	Elena Martínez Ortín	C'S
SEPTIEMBRE	7 y 8	Carmelo Asensio Bueno	CHA
	14 y 15	Pablo Hajar Bayarte	ZEC
	21 y 22	Teresa Artigas Sanz	ZEC
OCTUBRE	19 y 20	Fernando Rivarés Esco	ZEC
NOVIEMBRE	9 y 10	Elena Giner Monge	ZEC
	16 y 17	Alberto Cubero Serrano	ZEC
	23 y 24	Arantza Gracia Moreno	ZEC
DICIEMBRE	14 y 15	Enrique Collados Mateo	PP
<b>2019</b>			
ENERO	11 y 12	María Navarro Viscasillas	PP
	18 y 19	Angel Lorén Villa	PP
FEBRERO	1 y 2	Mª. Jesús Martínez del Campo	PP
	8 y 9	Sebastián Contín Trillo Figueroa	PP
	15 y 16	Pedro Navarro López	PP
MARZO	1 y 2	Reyes Campillo Castells	PP
	8 y 9	Patricia Caveró Moreno	PP
	15 y 16	Jorge Azcón Navarro	PP
	22 y 23	Lola Campos Palacio	PSOE
ABRIL	5 y 6	Roberto Fernández García	PSOE
	12 y 13	Lola Ranera Gómez	PSOE
MAYO	3 y 4	Javier Trívez Bielsa	PSOE

## Área de Servicios Públicos y Personal

### Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos

Núm. 8.683

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que en extracto dice lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el BOPZ, por quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se presentasen alegaciones, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, resolverá el Pleno en el plazo de un mes. La plantilla definitivamente aprobada deberá ser publicada en el BOPZ y remitida a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Zaragoza, a 15 de julio de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 8.572

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con la solicitud de baja de los destinatarios en el padrón municipal de habitantes presentada por Mercedes Guiral Sánchez.

• Destinatarios: Idoia Martínez Rementería.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 10 de julio de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### BURETA

Núm. 8.555

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación del servicio de distribución de agua, de alcantarillado y de recogida de residuos sólidos urbanos, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación íntegra del nuevo articulado. Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Bureta, a 7 de julio de 2015. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Art. 7. *Devengo.*

2. Las cuotas se devengarán el primer día de cada tres meses naturales, salvo que el devengo se produjese con posterioridad al día de la fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

2. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestral.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará cada tres meses.

#### COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 8.484

ANUNCIO de aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno del camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

##### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CÁMPING COMARCAL Y LOS SERVICIOS AUXILIARES A ÉL SITO EN DAROCA (ZARAGOZA)

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto del presente reglamento es la regulación del régimen interno del camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza).

2. Constituye el ámbito de aplicación de este reglamento el camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza). Los servicios de bar, así como todos aquellos que pudieran ir introduciéndose, se regirán por normas y horarios propios.

3. Todas las personas que penetren en el campamento vienen obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento y la legislación española que regula la acampada turística.

Art. 2. *Registro.*

1. Registro: Toda persona que desee hacer uso del camping en calidad de huésped debe registrarse en el momento de llegada en recepción presentando el

documento nacional de identidad o pasaporte, que quedará en poder de recepción en tanto se cumplimente la ficha registro.

Si durante su estancia existiera la variación de algún dato o detectase algún error en los conceptos declarados, el campista estará obligado a manifestarlo inmediatamente al responsable del camping.

La inscripción únicamente da derecho al camping y a los recintos autorizados en el documento de inscripción.

2. Responsabilidad: Cada grupo y/o delegación debe tener una persona, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar que sea responsable ante la administración del camping.

3. Autorización: Los menores de 16 años solo podrán ingresar si van acompañados de sus padres, tutores o persona mayor de edad que esté a cargo de los mismos.

4. Vehículos: En caso de introducir vehículos al recinto, se debe registrar marca, modelo, color y matrícula.

5. Identificación: Se proporcionará una tarjeta de identificación, personal e intransferible, la cual se podrá solicitar en cualquier momento con la cédula de identidad. Esta tarjeta da derecho a utilizar todas las instalaciones del camping.

6. Duración de la estancia: Se fijará la fecha de salida y en caso de duda, se señalará la probable. Si desea permanecer más tiempo, deberá comunicarlo a la administración antes de veinticuatro horas del vencimiento.

#### Art. 3. Horarios y temporadas.

1. El horario de recepción será el siguiente: En temporada alta (del 15 de junio al 15 de septiembre): De 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Fuera de este horario, se podrá localizar al responsable en las instalaciones.

Temporada baja: Sin horario de recepción. Se podrá localizar al responsable en las instalaciones.

2. El horario en que permanecerá el camping cerrado será desde las 22:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente.

3. Las instalaciones del camping deberán permanecer abiertas, como mínimo, durante los períodos comprendidos entre el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, entre el 1 de junio hasta el 31 de agosto, así como durante la Semana Santa de cada año.

4. El adjudicatario podrá mantener abierto el camping durante todo el año.

#### Art. 4. Instalación del campamento.

El responsable del camping podrá sugerir una ubicación, aunque los interesados podrán elegir la parcela en la cual desean situar su campamento siempre y cuando la situación específica del camping en ese momento lo permita. Deberán respetar los límites del mismo y en caso de querer cambiar la ubicación, deberán gestionarlo previamente con el responsable del camping.

#### Art. 5. Régimen de visitas.

Está totalmente prohibido introducir vehículos o personas que no estén debidamente acampadas. En casos excepcionales, el campista deberá solicitar a la dirección del camping el permiso para la entrada de algún invitado por tiempo limitado. Si este se prolongase, se considerará cliente por una jornada, por tanto deberá obligatoriamente realizar la correspondiente inscripción según se determina en el presente reglamento de régimen interno. Lo mismo ocurrirá, cuando el visitante haga uso de algún servicio.

#### Art. 6. Régimen de servicios, tarifas y forma de pago.

Los servicios del camping se encuentran expuestos en la oficina de recepción del camping.

La jornada se computará hasta las 12:00 horas, contabilizándose una jornada más cuando pase de dicha hora.

El usuario podrá acogerse al bono anual, el cual no supone derechos adquiridos ni reserva de plaza ni lugar para posteriores campañas, debiendo el campista formalizar los trámites de inscripción cada año.

Si se elige la forma de pago por día, se entenderá que la parcela se computa desde el momento de formalizar la inscripción hasta el día que queda desalojada la parcela, devengando el pago de todos los conceptos por día, sin posibilidad de descuento por la no utilización de los servicios prestados.

En lo referente a períodos cortos de estancias, la factura o recibo se pagará al responsable de la acampada.

Los campistas que utilicen el bono anual efectuarán el pago mediante recibo domiciliado o en recepción, en los vencimientos previamente acordados en el documento de inscripción.

El impago del recibo será considerado como incumplimiento del presente reglamento y el titular será invitado a abandonar el recinto.

#### Art. 7. Ausentarse del camping.

Si el cliente proyectara ausentarse del camping y dejara la tienda en el camping, vendrá obligado a poner el hecho en conocimiento de la oficina de recepción, que podrá aceptar la ausencia en condiciones que, atendidas las circunstancias al efecto le convengan, u obligar a la salida del terreno con todas sus pertenencias.

#### Art. 8. Los acampantes.

Toda persona podrá acampar en el complejo turístico siempre que su capacidad locativa lo permita y cumpla con los requisitos previstos en las leyes y en el presente reglamento. Queda prohibida cualquier discriminación por razones de edad, sexo, raza, condición social, nacionalidad, etc.

La dirección podrá no admitir o expulsar a quienes no sean respetuosos con las normas de convivencia, moralidad e higiene, alteren el orden o se instalen en el camping con objetivos distintos a la actividad propia de este; o a quienes no respeten este reglamento.

No se admitirá la entrada a quienes sean deudores de la empresa por razón de servicios prestados con anterioridad y cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día.

En caso de expulsión no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna, ni devolución de dinero abonado por concepto de estadía de ninguno de los integrantes del campamento, sin perjuicio de las acciones pecuniarias y de todo tipo que le pudieran ser impuestas por la autoridad competente.

Cuando un acampante encuentre algún objeto extraviado está obligado a entregarlo a la administración, la que se hará cargo de entregarlo a la autoridad competente.

#### Art. 9. Derechos.

1. Todos los acampados tienen derecho a la utilización de los servicios del camping.

2. Uso de la electricidad: Se permite el uso de la electricidad según potencia de limitador instalado en cada una de las tomas disponibles. En caso de corte por consumo excesivo se cobrará la reposición del fusible, pudiendo quedar cancelado el servicio en caso reiterado, sin posibilidad de devolución del importe satisfecho por el mismo.

3. Uso del agua: Los acampantes tienen el agua distribuida en el camping a su disposición, debiendo evitar el derroche innecesario. El camping dispone de lugares apropiados para lavar vajilla y ropa.

4. Uso de las instalaciones: Los acampantes tienen derecho al uso de todas las instalaciones del camping que han sido construidas para su bienestar. Por la misma razón de ser de uso común todos deben velar para que se mantengan en buenas condiciones de conservación e higiene. Se ruega, además, comunicar a la Administración cualquier desperfecto en las instalaciones sanitarias o eléctricas para poder subsanarlo a la mayor brevedad posible.

5. Todo campista puede formular reclamaciones o quejas por el incumplimiento, o cumplimiento anormal, o deficiente de los servicios a través de las hojas de reclamaciones que le será facilitado en recepción.

6. Animales: Está permitida y es gratuita la entrada de animales de compañía al camping, observando lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en su reglamento (Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo), y en las siguientes normas:

— Todo animal propiedad de los campistas deberá ser declarado en recepción.

— Para evitar posibles accidentes se prohíbe tener en libertad a los perros y otros animales.

— Se ruega sacar a los animales fuera del recinto del camping para hacer sus necesidades. En todo caso, el propietario del animal deberá recoger sus excrementos y depositarlos en lugares destinados a tal efecto.

— Los animales no podrán acceder a los recintos cerrados (bar, aseos).

— No está permitida la entrada a las instalaciones de aquellos animales que supongan un peligro o molestia para los demás usuarios.

— El propietario del animal deberá hacerse cargo económica y moralmente de los daños causados a terceros por este.

— El propietario del animal no podrá ausentarse del camping, dejando al animal atado, a la intemperie, o en cualquier circunstancia que pueda resultar perjudicial o molesta para el propio animal o el resto de los campistas.

— Los animales no podrán ser bañados ni cepillados en las instalaciones.

— El número máximo de animales por parcela será de dos en el caso de perros y gatos.

#### Art. 10. Obligaciones de los acampantes.

Los usuarios deberán observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.

a) Los campistas deberán conservar el documento u objeto identificativo que le entregarán en recepción para enseñarlo a su paso por el control siempre que entren o salgan del camping y a requerimiento de cualquier empleado del mismo.

b) Deberán dejar la parcela en que ubicaron su campamento en las mismas condiciones en las que las encontraron.

c) La utilización de vehículos de toda clase dentro del recinto está limitada al acceso y salida de los campistas.

d) Los niños menores de 6 años deberán utilizar los servicios acompañados de un adulto. Si tuviese lugar un accidente por este motivo, la empresa declina toda responsabilidad.

e) El volumen de audios se mantendrá de forma que no perturbe a los demás acampados, siendo mínimo desde las 22:00 horas hasta el horario de silencio (24:00 horas), en que serán apagados.

f) Horas de silencio: Se debe respetar las horas de descanso, haciendo silencio entre las 24:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

#### Art. 11. Prohibiciones a los acampantes.

1. Encender fuego fuera de los lugares asignados para ello.

2. Perturbar el silencio o el descanso de los demás campistas desde las 24:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

3. Queda terminantemente prohibido acampar en parcela diferente de la asignada en recepción o invadir cualquier otra parcela con la tienda, caravana, vehículo o enseres, así como toda manipulación del suelo (zanjas, acotaciones o conducciones) o plantación, tala o poda de cualquier tipo de árbol, arbusto o planta sin el expreso consentimiento de la dirección.

4. Se prohíbe la colocación de antenas de televisión o de radioaficionado distintas de las propias de las caravanas, autorizándose la colocación de éstas sobre

las mismas, con una altura máxima de 1 metro. El cable de conexión eléctrica deberá estar perfectamente aislado.

5. Abandonar basuras o residuos fuera de los recipientes destinados a ello y, especialmente, arrojarlos a fuentes o vías públicas. Además, se deberán utilizar bolsas cerradas.

6. Dañar los árboles o plantas y clavar cualquier tipo de objeto punzante en los mismos.

7. Cazar y/o molestar a las aves y animales que optaron por el predio del complejo como su hábitat natural.

8. Hacer construcciones de cualquier tipo, cercas o vallas, usar toldos o carpas de materiales no adecuados especialmente para ese fin.

9. Realizar cualquier clase de actos que puedan perjudicar a la propiedad, higiene y aspecto del camping.

10. Circular por las calles del camping a una velocidad superior a los 10 kilómetros/hora.

11. Causar daños a las construcciones e instalaciones del complejo.

12. No se permite la manipulación de automóviles (cambios de aceite, lavados, reparaciones, etc.).

13. Portar armas de fuego o de aire comprimido, cuchillos, hondas, arcos y flechas, etc., a riesgo de decomiso. En caso de tener armas en el complejo, deberán registrarlas en la administración, presentando el correspondiente permiso (tenencia expedida por la autoridad competente).

14. Practicar deportes fuera de las áreas destinadas a tal fin.

15. Introducir en el camping a personas no alojadas en él (incluido familiares) sin la previa autorización de los empleados del mismo.

16. Tender prendas de vestir en lugares no designados expresamente a tal efecto por la administración del camping. No se podrán poner cuerdas en vallas, árboles, farolas y elementos similares.

17. Estacionar vehículos obstruyendo las vías de circulación y salidas de emergencia del complejo.

18. Ingresar con vehículos entre las 24:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, debiendo quedar estos en el estacionamiento exterior hasta el día siguiente. Durante este horario, únicamente podrán acceder peatones por el acceso del bar, ya que la entrada para vehículos permanecerá cerrada.

Art. 12. *Recomendaciones.*

1. Se solicita la colaboración de los acampantes para evitar las situaciones de riesgo de accidentes o incendio, y en caso de ocurrir, colaborar en su solución.

2. Se ruega la colaboración de todos los acampantes para mantener el orden y la limpieza del camping.

3. Prevenir los accidentes, sobre todo con niños pequeños. A este respecto, recomendamos no dejar a niños menores de 6 años sin un adulto que vigile.

4. Recomendaciones para los usuarios propietarios de animales:

— Tener al día las vacunas (y cartillas que lo certifiquen) que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes y otras como pueden ser contra moquillo, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, leptospirosis, laringotraqueitis, tos de las perras, etc.

— Tener a su/s animal/es desparasitados tanto interna como externamente.

— Utilizar productos repelentes de parásitos (sprays, pipetas, collares, etc.), sobre todo, en caso de pretender realizar excursiones por el campo o la sierra.

— Respetar la sugerencia del responsable del camping a la hora de realizar la selección de parcela para acampar, siempre con el objeto de causar las menores molestias posibles a otros usuarios de las instalaciones.

— Realizar los paseos con los animales en el exterior del recinto del camping.

— Tener un seguro de responsabilidad civil, por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar su animal.

— Impedir que, tratándose de un perro, ladre en forma reiterada o tenga actitudes amenazantes con otros usuarios del camping y/o sus animales.

Art. 13. *Responsabilidades.*

El titular del camping no se responsabiliza:

— De accidentes de cualquier tipo que ocurran dentro del camping.

— De extravíos o sustracciones de valores en los campamentos, inclusive de las tarjetas de huésped o identificación.

Art. 14. *Facultades de policía y control.*

Corresponde a la Comarca y al Ayuntamiento de Daroca a través de sus autoridades, funcionarios, agentes o empresas encargadas de la gestión o explotación del servicio el ejercicio de las potestades y medidas de control establecidas así como la interpretación de este reglamento. Sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio del derecho a recurrir que ampara a los interesados.

Art. 15. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones descritas en los artículos 10 y 11.

2. Las sanciones a imponer serán:

— Apercibimiento.

— Suspensión temporal de acceso al camping.

— Expulsión y pérdida de las cantidades abonadas por concepto de estadía de los integrantes del campamento.

3. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de restaurar el orden infringido, reponer los bienes al estado anterior a la producción de la situación ilegal e indemnizar los daños y perjuicios causados.

Art. 16. *La graduación de las sanciones.*

La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, y ponderada en función de la reiteración, malicia y participación en los hechos y de acuerdo a la salud, la seguridad de las personas, la gravedad del daño, la alteración social del hecho, la inmediata reparación, el beneficio derivado de la infracción y otros criterios objetivos.

Art. 17. *Legislación supletoria.*

Será de aplicación, en su caso, y en lo no previsto en el presente Reglamento, lo dispuesto en la legislación turística autonómica vigente en materia de campamentos de turismo o cámpings, la legislación de régimen local aplicable en Aragón y la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Daroca, a 8 de julio de 2015. — El presidente en funciones, José Félix Tallada Collado.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.561

Armando Zarralanga Petriz, en representación de Arza Sadabense, S.L., ha solicitado, mediante anexo presentado con fecha 19 de junio de 2105, la modificación de la ubicación de la licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde tramitada en la parcela 46 del polígono 516, de Ejea de los Caballeros. La ubicación actual será en la parcela 26 del polígono 516 de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 7 de julio de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## EL BURGO DE EBRO

Núm. 8.574

Tramitándose en este Ayuntamiento de El Burgo de Ebro licencia ambiental de actividades clasificadas presentada por José Pablo Mayor Villacampa, en nombre y representación de Talleres Cuarte, S.L., para la instalación de la actividad de taller de reparación de vehículos, que se desarrollará en la nave 22 de la calle Río Cinca del polígono industrial sector IC-7, según el proyecto técnico presentado al efecto, se procede en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

El Burgo de Ebro, a 14 de julio de 2015. — El alcalde, Miguel A. Girón Pérez.

## GALLUR

Núm. 8.562

La señora alcaldesa, en fecha 7 de julio de 2015, ha dictado decretos, que en su parte dispositiva señalan:

«1. Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 11 y 55 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO:

Primero. — Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además de la alcaldesa, a los siguientes concejales:

- Doña María Pilar Capdevila Manero.
- Don Juan Ignacio Mateo Sanmartín.
- Don Joaquín Luis Gros Zaldívar.

Segundo. — Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y en la legislación de contratos.

Tercero. — En caso de urgencia, la Alcaldía podrá hacer uso de cualquiera de las competencias delegadas, sin que ello suponga su revocación, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a los interesados».

«2. *Nombramiento de tenientes de alcalde.*

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 12 del Reglamento Orgánico Municipal,

HA RESUELTO:

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde a los concejales siguientes:

- Primer teniente de alcalde: Doña María Pilar Capdevila Manero.
- Segundo teniente de alcalde: Don Juan Ignacio Mateo Sanmartín.
- Tercer teniente de alcalde: Don Joaquín Luis Gros Zaldívar.

Los tenientes de alcalde sustituyen al alcalde por orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo. — De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a los tenientes de alcalde designados».

Gallur, a 13 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

## ILLUECA

Núm. 8.501

Mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 fue adoptada resolución núm. 165, en cuya virtud:

«Primero. — Se otorgan delegaciones especiales respecto de las Áreas o ámbitos que se señalan a continuación, y que comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros, en favor de los concejales siguientes:

- Cultura y Turismo: Doña María José Alonso Serrano.
- Urbanismo y Obras: Don Victoriano Redrado Cacho.
- Educación: Don Victoriano Redrado Cacho.
- Parque y Jardines, Limpieza e Instalaciones Municipales: Don Antonio Melús Navarro.
- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Don Antonio Melús Navarro.
- Festejos: Don Antonio M. Melús Navarro.
- Deportes y Juventud: Doña Pilar Gallardo Gran.
- Participación Ciudadana, Comercio y Nuevas Tecnologías: Doña Pilar Gallardo Gran.
- Salud, Mujer, Acción Social e Inmigración: Doña María Pilar Hernández Inés.
- Igualdad: Doña Celia Joven Sánchez.

Segundo. — Se reservan expresamente en favor de la Alcaldía-Presidencia las Áreas o ámbitos siguientes:

- Policía, Tráfico y Protección Civil.
- Personal.
- Economía, Hacienda, Empleo e Industria».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Illueca, a 6 de julio de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## ILLUECA

Núm. 8.502

En sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada en fecha 29 de junio de 2015 se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Establecer a favor de la Alcaldía de la Corporación que desempeña su cargos en régimen de dedicación exclusiva una retribución bruta de 30.000 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo del Pleno, adoptado previo informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero. — Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del anterior, y a los efectos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Illueca, a 6 de julio de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## ILLUECA

Núm. 8.503

En sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada en fecha 29 de junio de 2015 se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Determinar que los cargos de concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias y de la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, al no percibir ningún tipo de retribución por dedicación exclusiva o parcial.

Segundo. — Régimen de asistencias de los concejales de la Corporación:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 70 euros.
- Por asistencia a la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas: 50 euros.

No obstante, se establece como límite anual por concejal de la indemnización a percibir por asistencias a las sesiones y comisiones en la cantidad de 700 euros.

Tercero. — Que se publique en el BOPZ de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del anterior, y a los efectos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Illueca, a 6 de julio de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## ILLUECA

Núm. 8.563

Mediante el presente se le notifica la resolución de Alcaldía núm. 179, de fecha 7 de julio de 2015, aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para las posibles vacantes de los puestos de técnicos de Educación Infantil para cubrir de forma temporal las vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales de servicios que se puedan producir en el Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo San Juan Bautista, de Illueca, del tenor literal siguiente:

«Resolución de Alcaldía núm. 179.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de una bolsa de empleo para las posibles vacantes de los puestos de técnicos de Educación Infantil para cubrir de forma temporal las vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicios que se puedan producir en el Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo San Juan Bautista, de Illueca

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía núm. 108, de fecha 30 de abril de 2015

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

### • RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1	463	ALVAREZ NAVARRO, HECTOR
2	444	ALVARO SANZ, NATALIA
3	425	ANGOS PEY, RUTH
4	418	ANGYO MURO, ROSA LAURA
5	397	ARBUES DE LA ROSA, SARAI
6	441	ARENAS FORCEN, MARIA PILAR
7	475	ARIÑO URGEL, ESTEFANIA
8	414	BAREA PEREZ, ENCARNACION
9	447	BARRIGA GIL, MONICA
10	408	BECERRIL BONAVILLA, MIREYA
11	473	BELTRAN AZCONA, OLALLA
12	456	BLASCO BELLOCH, SANDRA
13	445	CAUDEVILLA GARCIA, CRISTINA
14	498	COLORADO VELAMAZAN, HELENA
15	501	DAVILA BIENVENIDO, ALEJANDRA
16	449	DENONI BUJAN, MAGALI YAEL
17	468	DEZA BORQUE, M.ª ELENA
18	467	DOMINGUEZ FRAILE, ISABEL M.ª
19	489	EZQUERRA CATIVIELLA, RAQUEL
20	469	FUSTERO NAVAL, YENI
21	481	GALO LOZANO, ESTHER
22	402	GAMARRA LACALLE, ANGELA
23	479	GAZOL COLERA, PILAR
24	472	GOMEZ ALVAREZ, M.ª OLGA
25	482	GRACIA SANCHEZ, M.ª ASUNCION
26	434	GRASA BAYASCAS, MARIA
27	405	HERNANDEZ GIL, CAROLINA PILAR
28	401	IBAÑEZ NONAY, CRISTINA
29	426	IZUEL GONZALEZ, PAULA
30	388	LABADIA MORENO, PILAR
31	416	LASHERAS MARIN, MARTA
32	454	LASHERAS ROMAN, SANDRA
33	395	LOPEZ CASTEJON, NATALIA



34	471	MANZANO MONTES, YASMINA
35	415	MARTIN ABRIL, M.ª PILAR
36	462	MELUS VELILLA, ALBA
37	442	MESA RAMIREZ, BELEN
38	419	MIRANDA BAFALUY, MARIA
39	404	MOLINA ABIAN, PILAR
40	490	MONTEAGUDO SANCHEZ, MARIA
41	420	MORENO CARRASCO, ISABEL
42	450	NUÑO ESTEBAN, SUSANA
43	483	OROS VELA, PATRICIA
44	455	PABLO LAHUERTA, NATALIA
45	500	PALACIOS ILLERA, DIANA
46	457	PARAISO PUEYO, TERESA
47	443	PAZ MARTINEZ, M.ª ISABEL
48	446	PEREZ GARCIA, M.ª DOLORES
49	424	PEREZ VALDRES, ALBA
50	470	PINAZO LATORRE, MARTA
51	484	SORIANO PASCUAL, NATALIA
52	403	VICENTE VILLA, M.ª PILAR

• **EXCLUIDOS:**

53	505	MARTIN LACORT, CRISTINA
----	-----	-------------------------

Por las causas siguientes: Presentar su solicitud fuera de plazo (registrado por procedimiento administrativo en fecha 17 de junio de 2015).

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — Designar, de acuerdo a lo previsto en la base quinta, a las personas que a continuación se relacionan como miembros del tribunal calificador, señalando el día 2 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas, para proceder a la constitución del tribunal y la valoración de los méritos.

PRESIDENTE: Doña Vanesa Rodríguez Julián, directora de la EEI San Juan Bautista, de Illueca, o persona en quien delegue

SECRETARIO: Doña Elena Corredor Álvarez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Illueca, o persona en quien delegue.

VOCALES: Doña Jeanette Gascón Lorenzo, técnico de la EEI San Juan Bautista, o persona en quien delegue, y don Jorge Pellejero Royo, trabajador social de la Comarca del Aranda, o persona en quien delegue.

Cuarto. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Illueca, a 7 de julio de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

**LA ALMOLDA**

**Núm. 8.689**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la correspondiente Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de La Almolde en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición

pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Almolde, a 14 de julio de 2015. — El alcalde, Manuel Lamencas Zaballos.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Núm. 8.690**

Por resolución de la Alcaldía número 560/2015, de fecha 14 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de explotación de bar del centro social para la tercera edad de La Almunia de Doña Godina, servicio de limpieza y conserjería, que a continuación se relaciona y la licitación del mismo:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

— Teléfono: 976 600 076.

— Fax: 976 812 451.

— Correo electrónico: [tlatorre.almunia@dpz.es](mailto:tlatorre.almunia@dpz.es)

— Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dpz.es](http://www.dpz.es)

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: -.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Explotación bar centro social de la tercera edad.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Domicilio: Laviaga Castillo, 25.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años (Prórroga anual hasta máximo de dos años más).

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 55330000-2.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración los criterios objetivos siguientes:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 puntos.

a) Relación de los artículos que despacharán en el bar-cafetería: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la calidad, variedad de los productos ofertados, originalidad y atractivo.

b) Tabla de precios a percibir de los consumidores que se expidan en el bar y en las máquinas expendedoras (vending): Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorarán las menores tarifas o precios a satisfacer por los usuarios.

c) Proyecto de explotación del bar (compra y recepción de materias primas, manipulación de alimentos, mantenimiento, limpieza y desinfección, almacenamiento y evacuación de residuos): Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la viabilidad empresarial del negocio proyectado, así como las medidas de higiene, seguridad alimentaria, mantenimiento limpieza y almacenamiento y evacuación de residuos.

d) Recursos materiales aportados por el contratista, equipos y utensilios para el equipamiento del bar (sillas, mesas, neveras, cafeteras, planchas, cubertería, etc.): Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el mayor número de recursos materiales que el adjudicatario aportará al servicio, así como su valor económico y utilidad para los usuarios.

e) Recursos humanos aportados, estructura organizativa: Personal que destinará a la explotación, con descripción de indumentaria, criterios de selección, formación, horarios: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el mayor número de recursos humanos aportados al servicio, la eficiencia de su estructura organizativa, la calidad y estética de su uniformidad, la mayor exigencia en los criterios de selección, la calidad y amplitud del plan de formación de trabajadores, así como la mayor adaptación de la solución de horarios a la mejor prestación del servicio.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

— Precio ofertado (aportación municipal): 100 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se atribuirá 1 punto o fracción por cada 10 euros de baja sobre el presupuesto base de licitación en el apartado 2.1, o la fracción correspondiente en su caso, en función del importe de la baja.

En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 1.000 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 100$$

Siendo:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación unitario, IVA excluido.

$\alpha$ : Oferta más baja

$\beta$ : Oferta que se valora.

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: No

4. Valor estimado del contrato: 160.458,76 euros (sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto (IVA excluido): 9.069,29 euros.

— IVA (21%): 1.904,54 euros

— Importe total: 10.973,83 euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

— Complementaria: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

1.º Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

— Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación del presente contrato.

2.º Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

— Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:

a) Solvencia total = Activo total/pasivo exigible.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

b) Solvencia corriente = Activo circulante/pasivo circulante.

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

3.º Informe de entidades financieras sobre la situación financiera y patrimonial de los licitadores referida al contrato.

En todo caso, se exigirá como mínimo de solvencia que dicho informe acredite la existencia de un saldo medio superior a 4.000 euros, así como la inexistencia de impagos durante los últimos tres años.

Acreditación de la solvencia técnica:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

— Requisitos mínimos de solvencia:

En todo caso, se exigirá como mínimo de solvencia técnica la experiencia en la explotación de al menos un espacio de hostelería durante un año, o experiencia laboral en el sector durante el mismo plazo.

Compromiso de adscripción de medios al contrato: Sí

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar compromiso de adscripción de los siguientes medios al contrato:

— Coordinador del coordinador del Servicio, que actuará como enlace entre la Administración a través del responsable del Servicio y el personal que presta

materialmente el servicio. En ningún caso podrá coincidir la persona del coordinador con el resto de los trabajadores de la empresa encargados de la prestación material de los servicios.

Dicho coordinador deberá poder ser localizado permanentemente por el personal municipal, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico.

En los supuestos en los que el contratista prevea la imposibilidad de cumplimiento de esta obligación deberá comunicar por escrito a la Administración la designación de un suplente, que deberá cumplir igualmente las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1.º Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

2.º Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (Art. 80 RGLCAP).

3.º Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4.º Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5.º Admisión de variantes si procede: No.

6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción:

— Sobre 1: Documentación administrativa.

— Sobre 2: Documentación relativa a los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

— Sobre 3: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, 1

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. Gastos de publicidad: Máximo 900 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

12. Otras informaciones: Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de julio de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA MUELA

Núm. 8.559

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la ejecución de obras de canalización y montaje de instalaciones descritas en el proyecto singular de antena penetración a Urbanización Urcamusa, sector 1, de La Muela (Zaragoza), solicitada por Redexis Gas Aragón, S.A., calificado como suelo no urbanizable especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, 7 de julio de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## LA MUELA

Núm. 8.618

Por haber resultado fallido los intentos de notificación a la mercantil Logisma, en calle Buenos Aires, 8, del polígono industrial Centrovía, de La Muela (Zaragoza), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarla mediante esta publicación, y como vecino inmediato al lugar de emplazamiento se le pone de manifiesto el expediente relativo a la solicitud de Materiales Técnicos de Inoxidable, S.L., que se tramita para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada, que se desarrollará en La Muela, en polígono industrial Centrovía, calle Buenos Aires, 3, para el ejercicio de almacenamiento y distribución de productos de acero inoxidable. Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

La Muela, a 7 de julio de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO****Núm. 8.669**

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.*

Por resolución del presidente de fecha 30 de junio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Mancomunidad, sin que falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
  - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 30 de junio de 2015. — El presidente en funciones, Jesús María Rodríguez Gómez.

**MONREAL DE ARIZA****Núm. 8.573**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Monreal de Ariza, a 13 de julio de 2015. — La alcaldesa, Ángeles Lozano Burgos.

**NUEZ DE EBRO****Núm. 8.564**

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Nuez de Ebro ha dictado las siguientes resoluciones relativas a la designación de los cargos de teniente de alcalde y tesorero del Ayuntamiento de Nuez de Ebro y delegaciones relativas a distintas áreas municipales:

«Decreto número 57/2015.

[...].

Primero. — Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

como concejal tesorero del Ayuntamiento de Nuez de Ebro a don Gabriel Alonso Londoño Londoño.

[...].

Segundo. — Designar como teniente-alcalde a la concejal doña María Isabel Toro Calzada».

«Decreto número 58/2015.

[...].

Primero. — Delegar en los miembros de la Corporación que se indican atribuciones en las distintas áreas que a continuación se expresan:

Área de Urbanismo, Infraestructuras y *Servicios*:

Don Ramón Sebastián Alcalda.

Don Gabriel Alonso Londoño Londoño.

Área de *Régimen Interior y Contratación*:

Don Ramón Sebastián Alcalda.

Doña María Isabel Toro Calzada.

Área de Agricultura y *Ganadería*:

Don Luis Manuel Plana Natalías.

Doña María Dorita Miguel Abuelo.

Área de *Bienestar Social*:

Don José Ramón Sebastián Alcalda.

Doña María Jesús Alamán Mayoral.

Área de Asociaciones, Participación Ciudadana y *Juventud*:

Doña María Isabel Toro Calzada.

Doña María Jesús Alamán Mayoral.

Área de Educación y *Cultura*:

Doña María Isabel Toro Calzada.

Doña María Jesús Alamán Mayoral.

Don Gabriel Alonso Londoño Londoño.

Área de Deportes:

Doña María Isabel Toro Calzada.

Doña María Jesús Alamán Mayoral.

Área de Festejos:

Don Luis Manuel Plana Natalías.

Doña María Isabel Toro Calzada.

Doña María Jesús Alamán Mayoral.

Doña Ana Cristina Pérez Blasco.

Área de Sanidad:

Doña María Dorita Miguel Abuelo.

Doña Ana Cristina Pérez Blasco.

Segundo. — Las delegaciones a que se refiere el apartado anterior abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La facultad resolutoria, así como la de ordenar los pagos respectivos, corresponderá al alcalde-presidente o, en su caso, al Pleno corporativo.

Los concejales delegados deberán dar información detallada de la gestión de la competencia delegada, así como de las decisiones de trascendencia, al órgano delegante, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

[...].».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuez de Ebro, a 2 de julio de 2015. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalda.

**SOBRADIEL****Núm. 8.679**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, por unanimidad de todos los concejales asistentes acordó aprobar de manera inicial y someter a exposición al público el padrón correspondiente a la tasa de televisión por cable de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El referido padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZOS DE INGRESO:** El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

—Recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sobradriel, a 15 de julio de 2015. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerri.

**TORRES DE BERRELLÉN**

**Núm. 8.671**

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015, ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al segundo trimestre de 2015.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

—Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

—Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto al impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después (artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torres de Berrellén, a 10 de julio de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

**VILLANUEVA DE HUERVA**

**Núm. 8.678**

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ hasta el día 30 de septiembre de 2015.

**LUGAR DE PAGO:** En las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Bantierra e Ibercaja Banco, de Villanueva de Huelva.

**MEDIOS DE PAGO:** Mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las sucursales mencionadas anteriormente. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

**Advertencia:** Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y del interés de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 a 28, 62 y 161 de la Ley General Tributaria.

Villanueva de Huelva, a 14 de julio de 2015. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Núm. 8.528**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a seis de junio de dos mil quince. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

*Relación de jueces de paz*

*Partido judicial de Zaragoza*

Don Francisco Javier Manero Gayá, con DNI núm. 25.195.607-G, juez de paz sustituto de Pinseque.

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Núm. 8.529**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2015, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a dos de julio de dos mil quince. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

*Relación de cargos vacantes de jueces de paz*

*Partido judicial de La Almunia de Doña Godina*

Juez de paz titular del municipio de Riela.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 8.464

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 105/2015-7.<sup>a</sup>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Naves La Cartuja, S.L., en los términos que señala la cédula que se adjunta:

«Cédula de emplazamiento.

Órgano judicial que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 105/2015.

Persona a la que se emplaza: Naves La Cartuja, S.L., en concepto de parte demandada. Polígono Empresarium, calle Ajedrea 22, nave E-01.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Órgano judicial ante el que debe comparecer: En la sede de este órgano judicial.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1.<sup>a</sup> Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía no se le volverá a notificar resolución alguna, excepto la que ponga fin al procedimiento (arts. 496 y 497 de la LEC).

2.<sup>a</sup> Deberá comparecer con procurador que lo represente y letrado que le defienda (arts. 23 y 31 de la LEC).

3.<sup>a</sup> Deberá comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 de la LEC).

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015. — El/la secretario/a judicial».

En Zaragoza, a seis de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.458

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 754/2014-4.<sup>a</sup>, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se acuerda notificar a Fernando Enguita Sánchez, en ignorado paradero, la sentencia dictada en fecha 29 de junio de 2015, estando la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a uno de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

### JUZGADO NÚM. 11

Núm. 8.467

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio número 203/2015, seguido a instancia de Antonio Gambarte Aldunate frente a Azucena Quintín García, se ha dictado sentencia de fecha 18 de junio de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose la demandada Azucena Quintín García en paradero desconocido, se expide el presente para que sirva de cédula de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a veinticinco de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.061

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 829/2015, sección C, seguido a instancia de María del Carmen Lozano Martínez, representada por el procurador don Raúl Jiménez Alfaro, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda sita en la calle Juan Pablo Bonet, número 23, planta primera, puerta centro, de 70,82 metros cuadrados de superficie útil.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.486, libro 1.121, folio 61, finca núm. 554.688, que aparece practicada a favor de los cónyuges Aurelio Martínez Muñoz y Dolores Barbero, por título de compraventa con carácter consorcial.

Referencia catastral 59216001XM7152B0008JX

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de

este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y en particular a los herederos desconocidos de Aurelio Martínez Muñoz y Dolores Hernando Barbero.

En Zaragoza, a veinticinco de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.469

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 568/2015-R por el fallecimiento sin testar de Miguel Belenguer Aznar, ocurrido en Léecera (Zaragoza) el día 2 de enero de 2015, en estado civil de viudo de Joaquina Subías Yago (fallecida el 26 de diciembre de 2002), promovido por Antonia Tenas Belenguer, en su nombre y en el de José y Teresa Belenguer Aznar, Rosa Milagros Tenas Belenguer, José, Manuel y Fermín Aznar Bernad, Ascensión, Antonio, Antonia, Josefina y Miguel Ángel Aznar Royo y Antonio, Lidia y José Luis Aznar Pina, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a siete de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.472

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 1.157/2014, sección C, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios, sección calefacción, de las casas de calle Boggiero, núm. 166, calle Calatorao, números 2, 4, 6 y 8, y calle Cereros, núm. 35, representada por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Local, vía pública calle Boggiero, núm. 166, planta -1, puerta 46, sito en la ciudad de Zaragoza, con una superficie útil de 320 metros cuadrados, referencia catastral número 5640602XM7154B0018UJ. De esta finca se han sacado diversos departamentos independientes, entre los que consta el solicitado, que corresponde a una participación indivisa de 7,85%, que en unión de cinco fincas más (25.138, 25.140, 25.142, 25.144 y 25.146) dan derecho al uso exclusivo del espacio destinado a aparcamientos, señalados con los números 46 y 37, que forman parte de un local que se describe así:

Urbana número 1. — Local en planta de sotano; mide unos 320 metros cuadrados y linda: frente, subsuelo de calle de su situación; derecha entrando, casa número 4 de la calle Calatorao y casa número 166 de calle de Boggiero; izquierda, finca propiedad de don Francisco Mancho, y espalda, finca del Instituto de Religiosas Dominicanas Terciarias de la Anunciata. Su participación en el valor total de inmueble es de 5,01%. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle de Calatorao, perpendicular a las calles prolongación de Boggiero y Cereros, núm. 6 (hoy 4), descrita en la inscripción tercera de la finca 12.098, al folio 205 del tomo 733 del archivo, libro 400 de sección primera, la cual esta constituida en Régimen de Propiedad Horizontal y regulada por el Estatuto Privativo inscrito.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, número de finca 25.136 de la sección primera, tomo 2.049, libro 855, folio 155.

Cargas: Sin cargas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zaragoza, a veintiséis de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 16

#### Cédula de notificación

Núm. 8.459

En el procedimiento de guarda, custodia y alimentos número 815/2014-B, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia en fecha 11 de mayo de 2015.

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Luis Carlos Giraldo Valencia, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial (sita en el edificio Vidal de Canellas, de la Ciudad de la Justicia, escalera F, planta primera) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a treinta de junio de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

**JUZGADO NÚM. 16****Núm. 8.460**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento sobre guarda, custodia y alimentos número 515/2013-C2, seguido a instancia de Fatou Thioube Mbengue, beneficiaria de justicia gratuita, frente a Cheikh Malamine Sow, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2015, y encontrándose dicho demandado, Cheikh Malamine Sow, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en Zaragoza a uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

**JUZGADO NÚM. 16****Núm. 8.461**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento sobre guarda, custodia y alimentos número 160/2015-C2, seguido a instancia de Virginia Rubio López, beneficiaria de justicia gratuita, frente a Abderrahim Hamraoui, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2015, y encontrándose dicho demandado, Abderrahim Hamraoui, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en Zaragoza a uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

**JUZGADO NÚM. 16****Cédula de notificación****Núm. 8.462**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de modificación de medidas número 949/2014-B que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 562/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Hassane Chibane, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial (sita en el edificio Vidal de Canellas, de la Ciudad de la Justicia, escalera F, planta primera) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a dos de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 4****Núm. 8.422**

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones con el número 140/2014, habiendo sido partes como denunciante Jaqueline Fernández Claire y como denunciado Hilario José Cortés Cortés, se ha dictado sentencia absolutoria que obra en Secretaría y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Jaqueline Fernández Claire, con pasaporte número 5.278.599, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a treinta de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 8.311**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 64/2015, dimanante del juicio de faltas inmediato número 219/2014, se ha acordado notificar a Florin Iulian Pisica la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 29 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 23 de octubre de 2014 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Florin Iulian Pisica a abonar la cantidad de 120 euros en concepto de multa (treinta días con cuota diaria de 4 euros), se notificó y requirió de pago al mismo, no habiendo abonado hasta la fecha cantidad alguna. Habiéndose recabado mediante información telemática a través de la página web de los correspondientes organismos oficiales, en los mismos se observa que en relación al condenado no figuran bienes de cantidad suficiente para proceder al embargo.

Fundamentos de derecho:

Único. — Al no constar que Florin Iulian Pisica tenga bienes susceptibles de embargo para asegurar las responsabilidades que puedan imponersele, procede declararle insolvente, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejorara de fortuna.

Parte dispositiva:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes del condenado sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia del mismo, por lo que dispongo se procede a declarar la insolvencia de Florin Iulian Pisica.

Notifíquese el presente al condenado y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme el presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión del mismo para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 120 euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Florin Iulian Pisica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Cédula de citación****Núm. 8.336**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Omar Chafii contra Sevimalty, S.L., en reclamación por extinción por voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 203/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Sevimalty, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 2015, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sevimalty, S.L., se expide el presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 8.337**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 830/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Romanía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 4****Cédula de notificación****Núm. 8.338**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 287/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ramona Matei contra la empresa Piccolino 2009, S.L., sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piccolino 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Cédula de notificación****Núm. 8.339**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 121/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Tobajas Yécora contra la empresa Ebro Construcciones Augusta, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 5****Cédula de notificación****Núm. 8.340**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución parcial número 23/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clemente Paraíso Berges contra la empresa Riveramila, S.L., y otros, sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

—El embargo de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la ejecutada Riveramila, S.L. (CIF B-83.966.325), inscritos en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, hasta cubrir el importe de las cantidades reclamadas por principal e intereses y costas provisionales, que ascienden a 26.901,57 y 4.169 euros, respectivamente:

1. Finca de Zaragoza número 3/13646, número de identificador único de fincas registrales 50026000236084, urbana. — Local comercial en calle Roger de Flor, número 3, planta sótano, referencia catastral 3532706XM7133B0002FW. Superficie construida, 92,08 metros cuadrados. Cuota, 1,25%. Inscrita al tomo 2.474, libro 940, folio 169, alta 4.

2. Finca de Zaragoza número 3/13648, número de identificador único de fincas registrales 50026000236091, urbana. — Local comercial en calle Roger de Flor, número 3, planta baja, referencia catastral 3532706XM7133B0008BI. Superficie construida, 45,34 metros cuadrados. Cuota, 1,5%. Inscrita al tomo 2.474, libro 940, folio 172, alta 4.

—Librar mandamiento por duplicado al registrador del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registrador de la Propiedad, a fin de que extiendan el correspondiente asiento de presentación.

—Requerir a la ejecutada Riveramila, S.L., para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requisitos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Modo de impugnación: Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, advirtiéndose a las partes que las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo el que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o goce del beneficio de justicia gratuita o esté declarado pobre por disposición legal, deberá acreditar el ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander número ES5500493569920005001274.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riveramila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 8.341**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alcivar Fabián Flores Flores contra Desarrollos Logísticos 3000, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 415/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Desarrollos Logísticos 3000, S.L., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de octubre de 2015, a las 11:45 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, edificio Vidal de Canelas, planta baja, sala 35), para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollos Logísticos 3000, S.L., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 8.342**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 121/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Georgina Seidu contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

Se declara extinguida en esta día la relación laboral que unía a Georgina Seidu con la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes: 32.402,23 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de esta resolución y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 5.721,10 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo

caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.343

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 101/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Gotor Latorre contra la empresa Zesmusic, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Zesmusic, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 475,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución re-

rrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zesmusic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.344

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Artigas Marqués contra la empresa Mudecor Vivas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Mudecor Vivas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.571,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mudecor Vivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)